



**Municipio de
Riobamba**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMR-ALC-2021-0014-R

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas PH.D
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a autoexpedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2018, el señor Alcalde Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, expide la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.2018-177-SEC, QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO;

Que, el artículo 60 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al señor Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

Que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público;

Que, la letra b) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración:
b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;

Que, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Nro.2320, de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por la señora Norma Vallejo, Certificante Responsable y Doctor Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad, mediante la cual certifica e indica que: "Dando cumplimiento a lo solicitado por el Ingeniero Rafael Sánchez, Líder de Equipo Subproceso de Avalúos y Catastros, según memorando N°GADMR-GOT-AC-2020-00253-M trámite N° 189614 de 13 de enero de 2020, debo manifestar que previa revisión del índice correspondiente se determina que el inmueble denominado "PARQUE Y CASA BARRIAL LA GEORGINA", NO SE ENCUENTRA INSCRITA, documento alguno a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.";

Que, del informe técnico de posesión material N° 002-2021 del inmueble situado en la Avenida La Prensa y Calle Argentinos, del cantón Riobamba, suscrito por el Tec. JoséLuis Bonifaz Parra, Técnico de Avalúos y Catastros en el que señala: "(...) El inmueble tiene una superficie de 1805.39m² cuyos linderos son: **NORTE**: Varios Propietarios en 50.85m; **SUR**: Varios Propietarios en 34.97m; **ESTE**: Varios Propietarios en 21.84m; y, **OESTE**: Calle Argentinos en 38.10m y Avenida de la Prensa en 25.33m, con un área de construcción de 736.00 m². **USO**: Corresponde a la categoría RECREATIVO Y DEPORTE, dentro de la Actividad Parques Infantiles, centro de Espectáculos, en la Sección Artes Entretenimiento y Recreación. Existen varias mejoras realizadas por el GADMR de acuerdo al Proceso MCO-GADMR-043-2018. **TIEMPO**: Aproximadamente el predio se encuentra en posesión del GADMR desde el año de 1990, por más de 30 años";

Que, mediante memorando Nro.GADMR-PRO-PA-2021-00054-M, suscrito por la Abogada María José Jara Vaca, Servidor Público 2, se desprende el informe legal que en su parte pertinente indica: "El inmueble con clave catastral 060103002005004027000000000, ubicado en la Avenida La Prensa y Calle Argentinos con una superficie de 1805.39m² cuyos linderos son: **NORTE**: Varios Propietarios en 50.85m; **SUR**: Varios Propietarios en 34.97m; **ESTE**: Varios Propietarios en 21.84m; y, **OESTE**: Calle Argentinos en 38.10m y Avenida de la Prensa en 25.33m, con un área de construcción de 736.00m²; se encuentra en posesión material de buena fe e ininterrumpida del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba aproximadamente desde 1990, sin que en el Registro de la Propiedad cuente con título inscrito a su nombre, consecuentemente al amparo de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo ha pasado a ser de propiedad del GADM del cantón Riobamba por mandato de la Ley, y, formar parte del patrimonio institucional conforme lo dispuesto en los artículos 414 y 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en consecuencia es procedente se realice la inscripción en el Registro de la Propiedad de la transferencia de dominio en la forma establecida en la Resolución Administrativa Nro.2018-177-SEC. En consecuencia, el señor Alcalde en su calidad de máxima autoridad ejecutiva, amparado en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, y aplicando el artículo 3 número 3.4 de la Resolución Administrativa Nro.2018-177-SEC, dispondrá a la Secretaria General de Concejo la expedición de la Resolución Administrativa que contenga la singularización del predio, su ubicación y categoría, la cual será publicada en la página web institucional y en un diario local, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes. Adjunto propuesta de Resolución. Cumplida la publicación, el expediente completo será emitido a Procuraduría Institucional a fin de que se realice la protocolización de la Resolución junto con la planimetría, en una notaría pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba. Finalmente, conforme lo previsto en el artículo 3 número 3.6 de la Resolución Administrativa Nro. 2018-177-SEC, luego de realizada la inscripción en el Registro de la Propiedad, el Subproceso de Avalúos y Catastros, realizará la actualización catastral e informará a la Dirección de Gestión Financiera a fin de que proceda a incorporar el bien al respectivo registro en cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."; y,

Que, habiéndose verificado tanto técnica como jurídicamente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, cumple con los presupuestos contenidos en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, esto es, que se encuentra en posesión material de buena fe, no interrumpida, por más de cinco años del predio denominado "PARQUE Y CASA BARRIAL LA GEORGINA", sin que cuente con título de propiedad legalmente inscrito, por mandato de Ley ha pasado a su propiedad el citado inmueble, facultándose en consecuencia al Registrador de la Propiedad del Cantón para inscribir la transferencia de dominio; y, En uso de sus atribuciones legales.

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO "PARQUE Y CASA BARRIAL LA GEORGINA" UBICADO EN LA AVENIDA LA PRENSA Y CALLE ARGENTINOS, EL CUAL POR MANDATO DE LEY HA PASADO A PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

Artículo 1.- Inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, el inmueble denominado "PARQUE Y CASA BARRIAL LA GEORGINA" ubicado en la Avenida La Prensa y Calle Argentinos con una superficie de 1805.39m² cuyos linderos son:

NORTE: Varios Propietarios en 50.85m; **SUR**: Varios Propietarios en 34.97m; **ESTE**: Varios Propietarios en 21.84m; y, **OESTE**: Calle Argentinos en 38.10m y Avenida de la Prensa en 25.33m, con un área de construcción de 736.00m², el cual por mandato de la Ley ha pasado a su propiedad, de conformidad con la Disposición General Quinta del Código

Orgánico Administrativo.

Artículo 2.- El bien inmueble singularizado en el artículo 1 de la presente Resolución, es un bien municipal de dominio público, de uso público al amparo de lo previsto en la letra b) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- Disponer a Secretaría General de Concejo Municipal, publique la presente Resolución en la página web institucional y en un diario local, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes, dejando en el expediente constancia de lo actuado.

Artículo 4.- Realizada la publicación, Procuraduría Institucional proceda a la protocolización de la presente Resolución y la planimetría, en la Notaría Pública que corresponda por sorteo del Consejo de la Judicatura, y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba.

Artículo 5.- Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad, el señor Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen, al amparo del cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral, e informará a la Dirección de Gestión Financiera a fin de que proceda a incorporar el bien al respectivo registro en cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Notifíquese y ejecútese.-

Riobamba, 24 de marzo de 2021

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph.D

ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Riobamba**